



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2020-0004100

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) paso al Despacho de la señora Juez la acción de tutela de la referencia, la cual se recibió del correo ENVIA en la Secretaria del Juzgado. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

<p>Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA Demandante/Solicitante/Accionante: RAMIRO OLIVELLA GUARÍN Demandado/Oposición/Accionado: DIRECCIÓN DE TRANSITO DE SABOYA</p>
--

ASUNTO

El ciudadano RAMIRO OLIVELLA GUARÍN, identificado con la C.C. No. 13.892.321 de Bucaramanga, presentó acción de tutela la cual se recibió a través del correo convencional ENVIA, y se radicó en este Juzgado el día 21 de los corrientes, pero a su vez se tiene que se al accionante vía celular, quien manifestó que el objeto de la acción ya estaba satisfecho y por tal razón no se hacía necesario adelantar la petición constitucional de amparo, para lo cual remitió al correo electrónico institucional petición de desistimiento de la Acción Constitucional, aduciendo que conforme a los beneficios que otorgo el Gobierno Nacional, canceló la infracción de tránsito que dio origen a su demanda de tutela, contra la Inspección de Transito de este municipio (ss.).

CONSIDERACIONES

El Art. 26 del Decreto 2591 de 1991 señala que el recurrente podrá desistir en la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. El actor ha desistido de la acción incoada, argumentando ya canceló la infracción de tránsito que motivó a promover la demanda de tutela, por lo que se accederá a lo solicitado, sin condena en costas por no aparecer que se causaron (Art. 25 ibídem).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

Dirección: carrera 9 no. 6-48, Palacio Municipal piso 2°
Correo electrónico jmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 320-257-17-96



AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2020-0004100

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela incoada por el señor Ramiro Olivella Guarín, en contra de la Inspección de Tránsito de Saboyá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas, por no aparecer acreditadas.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, déjense las constancias del caso.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión al actor por estado y al correo electrónico aportado en las diligencias, según lo señalado en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 de fecha 24 de julio del 2020.

Firmado Por:

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50dab77a8a32604e866e19290f65c298b8d8c382ca87ad025bfb7daca4129ab6

Documento generado en 23/07/2020 10:48:58 a.m.